

Tegucigalpa, M. D. C. 20 de enero del 2021

Señora:  
**Astrid Ibeth Martínez Salgado**  
Jefe de Compras  
**COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS  
(COPECO)**  
Presente

**Oficio No. ONCAE-CM-0076-2021**  
**Referencia: Catálogo Electrónico de  
Material Médico Quirúrgico**  
**Ticket: 14133**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención a la consulta realizada mediante el Centro de Atención al Usuario (CAU) en el ticket No. 14133, en el cual nos comunican que han realizado la orden de compra No. **41-1-1-1080-2020** a favor del proveedor **ANPHAR, S.A de C.V.** mismo que les ha confirmado vía correo que no tienen existencia de producto y ya que no cuentan con otro proveedor, solicitan el apoyo formal para saber que procede en este caso; adicionalmente manifiestan que les urge poder saber qué proveedores cuentan con estos insumos ya que serán utilizados para abastecimiento en Centros de Triaje.

Esta Oficina Normativa tiene a bien indicar conforme a la consulta arriba detallada, que el proveedor y producto para la **“Orden de Compra No. 41-1-1-1080-2020”** pertenece al **“Catálogo Electrónico de Material Médico Quirúrgico”**, misma que en cumplimiento al **COMUNICADO-ONCAE-011-2020** se indica que puede ser utilizado como referencia para cotización si así procede, por lo que toda responsabilidad derivada de un contrato; debe ser gestionada por el proveedor e institución en común acuerdo entre ambas partes.


El Catálogo Electrónico supra mencionado a solicitud de la Secretaría de Salud (SESAL), se encuentra con la apertura completa de los ítems, a fin de presentar todas las opciones de compra disponibles; por lo que el usuario designado por la máxima autoridad para los procesos de adquisición a través de Catálogo Electrónico tiene la responsabilidad de comprobar que el proveedor tiene las cantidades requeridas y oficializar la compra en las mejores condiciones de precio, calidad y entrega para la administración.

En vista de la confirmación de no existencia de producto, hacemos de su conocimiento que se ha procedido a la baja de oficio del proveedor **ANPHAR, S.A de C.V.** para los productos **“Guante Estéril No. 7.5 y 8”**; en tal sentido la institución debe proceder conforme a la normativa vigente y tomar en consideración según corresponda lo establecido en el **Artículo No. 38 “Procedimiento de Contratación” de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones.**

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
[http://oncae.gob.hn/covid19/covid19\\_recomendaciones](http://oncae.gob.hn/covid19/covid19_recomendaciones).

Me suscribo de usted manifestándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

  
DIRECCIÓN  
**ONCAE**  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
**Ing. Sofia Carolina Romero**  
Directora ONCAE

Cc: archivo / A.V.

Oficio No. ONCAE-DIR-0076-2021

1

